

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticinco (2025)

RADICADO: 05001-40-03-**016-2021-00576-00**

ASUNTO: NOMBRA NUEVO LIQUIDADADOR - INCORPORA

Se incorpora memorial presentado por la parte actora en el que aporta constancia de envío de notificación de nombramiento al liquidador previamente nombrado por el Despacho.

En consecuencia, buscando darle celeridad al proceso, debido a que el liquidador previamente nombrado no compareció a dar respuesta al requerimiento realizado por el Despacho ni mucho menos se posesionó en el cargo, se nombra como nuevo liquidador del patrimonio del(la) deudor(a) a **GLORIA PATRICIA CAÑOLA DIAZ DEL CASTILLO**, quien se localiza en la **Carrera 7F # 151A-82, apartamento 402, Cedro Golf de Bogotá D.C**, Teléfono: **3196936843** y Correo electrónico: gpcanola@gmail.com.

Por lo anterior, se le requiere para que comparezca al Despacho de manera **electrónica** o **presencial** y tome posesión del cargo dentro de los cinco **(5) días** siguientes a la notificación del presente auto o, en su defecto, manifieste si se encuentra inmerso en alguna causal de impedimento. Por secretaría envíese copia del presente auto al liquidador a fin de informarle sobre su nombramiento.

Se insta al(la) deudor(a) en insolvencia para que procure realizar la notificación del liquidador nombrado y velar para que cumpla de manera oportuna cada una de sus cargas procesales pues cabe recordar que este tipo de procesos avanza de manera efectiva por la diligencia que tenga el liquidador en el cumplimiento de sus funciones.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

JJM

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _58_____</p> <p>Hoy 23 DE ABRIL DE 2025 a las 8:00 a.m.</p> <p>FREDY MONSALVE ZAPATA</p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:

Marleny Andrea Restrepo Sanchez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca0b98fccc04e3cbd21ba02f3cced269ebe1179e443ec1f4e8eeeff18e20b9a**

Documento generado en 22/04/2025 11:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>